

OCHO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la sede del Tribunal, ubicado en la décima calle seis quión ochenta y uno, zona uno, edificio siete y diez, nivel tres, oficina trescientos cuatro, (debiéndole comparecer) el querellante, como los querellados en forma personal, acompañados de sus abogados y en caso de no llegar a un arreglo positivo se procederá a identificar debidamente a los querellados a efecto de ligarlos al proceso, que señalen lugar para recibir citaciones y notificaciones y nombren abogado defensor, advirtiéndoles sobre su sujeción al procedimiento, de conformidad como lo establece la ley. (VIII) Remítase una copia de la acusación a los querellados. (IX) Cítese a los querellados con la anticipación debida. (X) Como lo solicita el presentado se **DECRETAN LAS MEDIDAS DE COERCION SIGUIENTES:** A) **ARRAIGO** de los señores: 1) **CRISTINA JUDITH ORTIZ RAMÍREZ** quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro quinientos diecisiete mil seiscientos sesenta y seis, extendida por el Alcalde municipal de Guatemala del Departamento de Guatemala; 2) **ALVARO ERIK MONTES ECHEVERRIA** quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro quinientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho, extendida por el Alcalde municipal de Guatemala del Departamento de Guatemala; y 3) **JORGE EDUARDO AVILES SALAZAR** quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro quinientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco, extendida por el Alcalde municipal de Guatemala del Departamento de Guatemala; librándose los oficios correspondiente a la Dirección General de Migración; B) Prohibición para presentarse a las reuniones de junta directiva del Banco de los Trabajadores; C) Prohibición para ingresar a las oficinas centrales del banco, así como a sus



C-230-2008 OF. 1º.

agencias o de comunicarse con los empleados del mencionado banco. XI) En cuanto ordenar la inmediata detención de los querellados, por el momento **NO HA LUGAR**, toda vez no se dan los presupuestos establecidos en el artículo 79 del Código Procesal Penal, como lo es haber sido declarados rebeldes los querellados. XII) Lo demás solicitado, téngase presente para su oportunidad. XIII) Notifíquese. Artículos: 268 del Código Penal; 3, 6, 7, 9, 11, 11bis, 19, 43, 47, 81, 122, 134, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 302, 332bis, 474, 477, 478, 480, del Código Procesal Penal; 141, 142, 143, del 188 al 193, de la Ley del Organismo Judicial.

ABOGADA BENICIA CONTRERAS CALDERON

JUEZA PRESIDENTA

ABOGADA CARMEN ADELINA TOASPERN MEDINA

JUEZA VOCAL

ABOGADA AURA CRISTINA RUANO DE LEON de DE LA CRUZ

JUEZA VOCAL

ABOGADA LILIAN ARACELY HERRERA DIAZ

SECRETARIA